

Pereira, 12 de septiembre de 2018

COMUNICADO DECANO FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES SOLICITANDO LEVANTAMIENTO DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE ESTUDIANTES Y EL REGRESO A LA NORMALIDAD ACADÉMICA.

Apreciados estudiantes de la Facultad de Ciencias Ambientales reciban un cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 10 de septiembre en Asamblea de Estudiantes se determinó una asamblea permanente para tratar diferentes asuntos de las salidas académicas tales como los alcances de la resolución 1840 en su artículo quinto, el cubrimiento o amparo de pólizas para docentes durante las salidas, y otros temas relacionados. El Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales considera que a la fecha las razones que motivaron la asamblea permanente se encuentran absueltas tanto por la Facultad como por la Universidad como paso a exponerles:

- 1) La Secretaría General de la U.T.P. en cabeza de la doctora Liliana Ardila Gómez respondió mediante memorando 02-112-220 del 11 de septiembre (anexo al comunicado) el alcance de la resolución 1840 del 6 de febrero de 2018 con respecto al artículo quinto, en el sentido que los docentes sólo son responsables de la difusión y el cumplimiento de los protocolos, y que el incumplimiento del mismo es responsabilidad de los estudiantes.
- 2) La Universidad Tecnológica de Pereira ampara a los docentes y estudiantes tanto con pólizas en salud y pólizas de responsabilidad civil extracontractual ante eventos que afecten en lo patrimonial. Al respecto se anexa al comunicado las cláusulas de la póliza con Seguros MAFRE la cual reposa en el área de Servicios Generales.
- 3) El programa de Administración Ambiental conjuntamente con el Programa de Administración del Turismo Sostenible han elaborado un documento complementario a la Resolución 1840 que se denomina "Protocolo para Salidas Académicas Culturales o Deportivas Atendiendo a la Resolución de Rectoría N° 1840-2018".
- 4) Existe compromiso de los programas de Administración Ambiental y del Programa de Administración del Turismo Sostenible en el sentido de incorporar en los microcurrículos las salidas integrales

Por las consideraciones anteriores **solicito el inmediato levantamiento de la asamblea permanente y el regreso a la normalidad académica** con el compromiso que se establezca mesa de trabajo para el análisis y concertación de los diferentes temas sobre las salidas académicas garantizando de ser necesario permisos académicos para todos aquellos que participen en la misma.

LUIS GONZAGA GUTIÉRREZ LÓPEZ

DECANO

02-112-220

Pereira, 11 de septiembre de 2018

Para: FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES - LUIS GONZAGA GUTIÉRREZ LÓPEZ

De: SECRETARIA GENERAL SECRETARIA GENERAL

Asunto: Alcance articulo 5 Resolución 1840 de 2018 Visitas Académicas Salidas de Campo (112-00)

Cordial Saludo Decano, atendiendo su solicitud relacionada con el alcance del artículo 5° de la Resolución 1840 del 6 de febrero de 2018, por medio de la cual se reglamentan las visitas académicas y las salidas de campo en la Universidad, el cual reza:

¿Artículo Quinto: El docente responsable de la visita académica o salida de campo deberá socializar con el grupo de estudiantes el protocolo a seguir para el desarrollo de la actividad de forma segura, y deberá firmar que acepta y conoce el mismo y por tanto se hace responsable de su cumplimiento; no obstante el incumplimiento del protocolo por parte del estudiante lo hará responsable¿.

Le informo que lo que pretende este artículo es que sea el docente responsable de la visita académica o salida de campo, quien le dé a conocer a los estudiantes que participarán en la misma, el contenido del protocolo que se tiene para su realización, en el cual se consignan las obligaciones que ellos tienen para participar, como son: entregar con antelación al docente la constancia de responsabilidad individual firmada por ellos o por sus padres o acudientes en caso de ser menor de edad, tener en regla cédula de ciudadanía, libreta militar, carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, carné de la Universidad y certificado de vacunación (si es el caso), así como los cuidados y precauciones que debe tener al momento de su realización, advirtiéndoles que las consecuencias del incumplimiento de dicho protocolo serán de responsabilidad exclusiva del estudiante, o del padre de familia o acudiente, en caso de ser menor de edad.

Es importante que quede clara esta responsabilidad exclusiva del estudiante por el incumplimiento del protocolo, de allí la constancia que deben firmar él o sus padres o acudientes, ya que precisamente fue la modificación que se hizo en el proyecto de Resolución que se revisó en el Consejo Académico, al suprimir el párrafo que establecía que los docentes responsables de la visita académica o salida de campo asumirían la responsabilidad de cualquier incidente que pudiese presentarse por el no cumplimiento del protocolo establecido.

Es claro que la responsabilidad del docente es conocer el protocolo, socializarlo con los estudiantes y atender lo que en él se establece, pero si un estudiante no lo cumple, la responsabilidad de lo que le suceda por su incumplimiento recae en el estudiante.

Atentamente

LILIANA ARDILA GÓMEZ

Apreciados Docentes y Consejeros

Les comparto apartes y cláusulas correspondientes a la Póliza de Seguros MAFRE tomada por la U.T.P. donde claramente se ampara a todos los docentes, funcionarios y estudiantes, ante eventos que tengan que ver con Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual reposa en el área de Servicios Institucionales, y se encuentra vigente a la fecha de la consulta.

La misma póliza ampara también a estudiantes en atención en salud durante una contingencia. Y la ARL ampara a los docentes por la misma causa.

La abreviatura RC se refiere a responsabilidad civil

CLAUSULAS:

**Interés Asegurable Obligatorio Los prejuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean imputable al asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual directa o indirecta, productos y operaciones terminadas, costas y gastos del proceso, originada dentro y/o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, los mismo que los actos de sus empleados, profesores, estudiantes y funcionarios y/o personas naturales o jurídicas en al cuales el asegurado haya encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas, donde sean ejecutadas dentro y/o fuera del territorio nacional (se aclara que se incluye la cobertura de culpa grave en los términos del Artículo 1127 del código de comercio, excluyendo el dolo).**

**Cubre RC de profesores y estudiantes en labores académicas en representación de la universidad (excluye RC profesional) para efectos de este seguro los estudiantes, empleados, invitados, profesores y pensionados de la universidad, serán considerados como terceros al igual que visitantes, familiares y/o acudientes.**

Se ampara la responsabilidad civil que causen los profesores y estudiantes en labores académicas en representación de la Universidad.